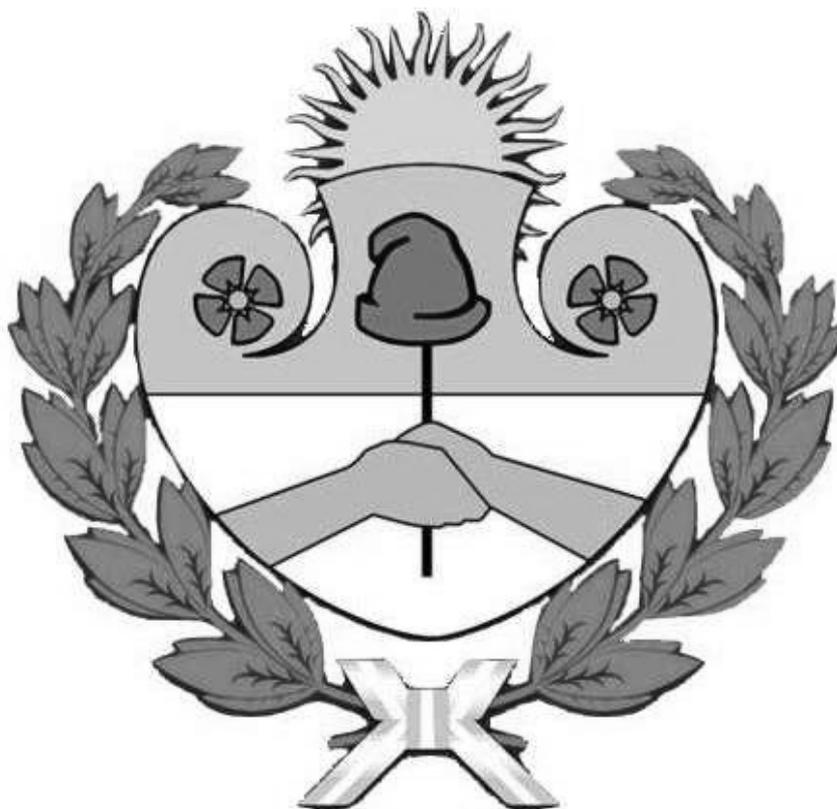


BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 21 Año XC

San Salvador de Jujuy, Febrero 21 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: +54 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

**Ministro de Gobierno, Justicia y
Educación**
Eduardo Víctor Cavadini

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES- DECRETOS- RESOLUCIONES

DECRETO N° 7155 -H.-

EXPTE. N° 0241-1416/2006.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006, conforme al siguiente detalle: Jurisdicción "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO

TRANSFERIR DE:

Finalidad	9	GASTOS A CLASIFICAR	
Función	1	A CLASIFICAR POR DISTRIBUCIÓN	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	200.000
Sector	4	A CLASIFICAR	200.000
Part. Ppal.	6	CREDITO ADICIONAL P/FINAN.EROG.CTES.	200.000
Partida:	1-0-0	Crédito Adic. P/financiar Erog. Corrientes	200.000

PARA REFORZAR:

Finalidad	1	ADMINISTRACIÓN GENERAL	
Función	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	200.000
Sector	1	OPERACIÓN	200.000
Part. Ppal.	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	200.000
Part. Pcial.	2	SERVICIOS NO PERSONALES	200.000
Partida:	15-0	Otros Ss. No Pers. Gtos. De Dif. y Pub.	200.000

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

RESOLUCION N° 3027 -H.-

EXPTE. N° 0241-1416/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 5 ENE. 2007.

EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Incrementar la CUOTA DE COMPROMISO Y DEVENGADO del Cuarto Trimestre de la Partida "Otros Servicios No Personales- Gastos de Difusión y Publicidad"- Ejercicio 2006-, conforme el siguiente detalle:

Jurisdicción	"K"	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO	
Finalidad	1	ADMINISTRACION GENERAL	
Función	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR	
Sección	1	EROGACIONES CORRIENTES	200.000
Sector	1	OPERACIÓN	200.000
Part. Ppal.	2	BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	200.000
Part. Pcial.	2	SERVICIOS NO PERSONALES	200.000
Partida:	15-0	Otros Ss. No Pers. - Gtos. de Dif. y Pub.	200.000

CPN. ALDO OMAR FERRARI

SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS

DECRETO N° 6371 -H.-

EXPTE. N° 500-369/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Facúltase a los Jefes de las distintas Unidades de Organización a adquirir los accesorios de los bienes de capital cuya nómina consta en Anexo Único que integra la presente, cuando por las características del bien y razones debidamente justificadas, hagan necesaria su compra en forma directa, conforme el procedimiento que a tal efecto implementará la Secretaría de Egresos Públicos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **PATEK OSCAR EMILIO Y/O PATEK EMILIO OSCAR.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2007.

Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

21/23/26 Feb. – Liq. 57204 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4. Cita y emplaza por a los Herederos y Acreedores de **BONADA GALVEZ RUBENS ARMANDO**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy por el termino de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABILES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2006.

Secretaría: Esc. SILVIA INES TABBIA.

21/23/26 Feb. – Liq. 57196 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROMAN PATRICIO.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ.

DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.

SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Febrero de 2007.

21/23/26 Feb. – Liq. 57199 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don MANUEL BAIGORRIA DIAZ.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2006.

Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.

21/23/26 Feb. – Liq. 57201 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don MARIO MORALES.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2007.

Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.

21/23/26 Feb. – Liq. 57191 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el **Expte. N° B-162441/06**, caratulado: **"SUCESORIO: LOPEZ, PABLO"**, Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LOPEZ PABLO;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de OCTUBRE de 2006.-

21/23/26 Feb. – Liq. 57197 - \$ 17,70

DECRETO N° 6964 H.

EXPTE. N° 0413-480/2006.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 DIC. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006 – Ley N° 5510, conforme el siguiente detalle:

JURISDICCION "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

U. de O. 1 B DIRECCION GRAL. DEL SERVICIO PENITENCIARIO

FINALIDAD 2 SEGURIDAD

FUNCION 2 RECLUSION Y CORRECCION

TRANSFERIR DE:

SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 200.000,00

SECTOR 1 OPERACIÓN 200.000,00

Part. Ppal. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 200.000,00

Part. Pcial. 1 BIENES DE CONSUMO 200.000,00

Partida 1-0 Bienes de Consumo 200.000,00

PARA CREAR:

SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL 200.000,00

SECTOR 5 INVERSION REAL 200.000,00

Part. Ppal. 7 BIENES DE CAPITAL 200.000,00

Part. Pcial.	1	BIENES DE CAPITAL	200.000,00
Partida	1-0	Bienes de Capital	200.000,00

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2970 -H.-
EXPTE. N° 0413-480/2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2006.
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar las cuotas de COMPROMISO Y DEVENGADO del Cuarto Trimestre – Ejercicio 2006 -, según detalle:
JURISDICCION "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION
 U. de O. 1B DIRECCION GRAL. DEL SERVICIO PENITENCIARIO
FINALIDAD 2 SEGURIDAD
FUNCION 2 RECLUSION Y CORRECCION
SE INCREMENTA:
CUARTO TRIMESTRE
SECCION 2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR 5 INVERSION REAL
 Part. Ppal. 7 BIENES DE CAPITAL
 Part. Pcial. 1 BIENES DE CAPITAL
 Partida 1-0 Bienes de Capital 200.000,00
SE DISMINUYE:
CUARTO TRIMESTRE
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 OPERACION
 Part. Ppal. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
 Part. Pcial. 1 BIENES DE CONSUMO
 Partida 1-0 Bienes de Consumo 200.000,00

CPN. ALDO OMAR FERRARI
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

DECRETO N° 7003 H.
EXPTE. N° 0547-160-2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006 – Ley N° 5510, conforme el siguiente detalle:

SE INCORPORA
 I RECURSOS 197.234,10
 DE JURISDICCION NACIONAL 197.234,10
 OTROS REC. CTES. TRASF. P/FINANCIAR EROG. CTES. 197.234,10
 INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS 197.234,10
 IV EROGACIONES
JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA
 U. de O. 3 J DIRECC. PROV. DE PLANEAMIENTO, ESTAD. Y CENSOS
SE CREA:
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GRAL.
FUNCION 7 ADMINISTRACION GRAL. SIN DISCRIMINAR
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES 197.234,10
SECTOR 1 OPERACIÓN 197.234,10
 Part. Ppal. 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES 197.234,10
 Part. Pcial. 8 BIENES Y SERV. NO PERSONALES C/REC. AF. 197.234,10
 P. S. SUBPARCIAL 1 BIENES DE CONSUMO CON REC. AFECTADOS 193.295,70
 P. S. SUBPARCIAL 16 BS. DE CONSUMO C/R.A. DEL INDEC. 193.295,70
 P. S. SUBPARCIAL 2 SERVICIOS NO PERSONALES CON REC. AFECT. 3.938,40
 P. S. SUBPARCIAL 9 SERV. NO PERSONALES CON R.A. DEL INDEC 3.938,40

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 2976-H.-
EXPTE. N° 0547-160-2006.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2006.
EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Modificar el saldo de cuotas de COMPROMISO Y DEVENGADO del Cuarto Trimestre – Ejercicio 2006 – de las Partidas Bienes de Consumo y Servicios No Personales, conforme el siguiente detalle:
JURISDICCION "C" MINISTERIO DE HACIENDA
 U. de O. 3J DIRECCION P. DE PLANEAMIENTO, ESTAD. Y CENSOS
FINALIDAD 1 ADMINISTRACION GENERAL
FUNCION 7 ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR
SECCION 1 EROGACIONES CORRIENTES
SECTOR 1 OPERACIÓN
 P. Principal 2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES
DISMINUIR 4° TRIMESTRE
 P. PARCIAL 1 BIENES DE CONSUMO
 PARTIDA 1-0 BIENES DE CONSUMO 10.000
INCREMENTAR 4° TRIMESTRE
 P. PRINCIPAL 2 SERVICIOS NO PERSONALES
 PARTIDA 1-0 SERVICIOS NO PERSONALES 10.000

CPN. ALDO OMAR FERRARI
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

DECRETO N° 6525-G.
EXPTE. N° 650-187-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de Locación de obra celebrado entre la Secretaria de turismo y cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el Licenciado en publicidad GUSTAVO JAVIER AREVALO, DNI N° 24.612.725, CUIT N° 20-24612725-6, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6508-G.-
EXPTE. N° 0650-186-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de Locación de obra celebrado entre la Secretaria de turismo y cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y la Lic. ANGELICA IRENE CERONE, DNI N° 27.232.163, CUIT N° 27-27232163-4, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6510-G.-
EXPTE. N° 0650-185-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de Locación de obra celebrado entre la Secretaria de turismo y cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el Dr. MARTIN ENRIQUE NAZARIO, DNI N° 25.613.702, CUIT N° 20-25613702-0, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6580-G.-
EXPTE. N° 0650-193-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 OCT. 2006.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de Locación de obra celebrado entre la Secretaria de turismo y cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el Sr. FERNANDO LUIS VERAZAY, DNI N° 28.543.235, CUIT N° 23-28543235-9, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 6586-G.-**EXPTE. N° 0650-188-06.****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 OCT. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de Locación de obra celebrado entre la Secretaria de turismo y cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y el Arq. SEBASTIAN MATIAS PASIN, DNI N° 24.357.084, CUIT N° 24-24357084-7, por el periodo comprendido entre el 02 de enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****DECRETO N° 3118-H.-****EXPTE. N° 0516-065/97.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2001.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de SERGIO FABIAN BUSTAMANTE, DNI N° 24.324.571 y de ROBERTA BALDERRAMA, DNI N° 24.790.404, el terreno individualizado como lote 14 de la Manzana 6, Padrón A-69187, Matrícula A-17521-69187, ubicado en Guerrero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****DECRETO N° 6677 G.-****EXPTE. N° 0400-7006/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 OCT. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo previsto en la primera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 el ex Ministro de Gobierno, Justicia y Educación, CPN ARMANDO RUBEN BERRUEZO, a los efectos de la contratación del señor HORST AXEL LESCHKE, DNI N° 31.036.342, quien presta servicio en dependencias de la Dirección Provincial del Trabajo, desde el 08 de Febrero y hasta el 31 de Diciembre de 2006; con una remuneración equivalente al cargo categoría 04 (Ley N° 3161/74) más adicionales que pudieran corresponder, encuadrando la contratación en las excepciones previstas por la tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72 y Artículo 2° del Decreto-Acuerdo N° 1022-H-72.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****DECRETO N° 6718 G.-****EXPTE. N° 0650-181/06.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 OCT. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase el contrato de Locación de Obra celebrado entre la Secretaría de Turismo y Cultura, representada por su titular Dr. JORGE ANTONIO NOCETI, y la señora GRACIELA SILVINA NUÑEZ, DNI N° 20.799.322, CUIT N° 27-20799322-6, por el período comprendido entre el 02 de Enero al 31 de Diciembre de 2006, cuyo texto corre agregado a Fs. 02 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****DECRETO N° 6996 H.-****EXPTE. N° 500-017/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Apruébase Los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Secretaría de Egresos Públicos y el personal que se detalla a continuación, para el Ente Residual del ex Banco Provincia de Jujuy:

A partir del 01 de Enero y hasta el 31 de diciembre de 2006:

FUENTES, Edgardo Rolando DNI N° 11.664.679 Cat. 14
CONTRERAS, Patricia Marcela DNI N° 24.101.386 Cat. A-1

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****DECRETO N° 7008 -H.-****EXPTE. N° 412-85/2006.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago, a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de PESOS CIENTO CUATRO CON CINCO CENTAVOS (\$104,05), con cargo de reintegrar dicha suma al afiliado ANAQUIN, JUAN RAMON, en virtud de gastos ocasionados por accidente de trabajo ocurrido el día 08 de Abril de 2005.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****DECRETO N° 7145 -H.-****EXPTE. N° 0412-387/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 DIC. 2006.****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTICULO 1°: Autorízase a Contaduría de la Provincia a emitir la correspondiente Orden de Pago a favor del INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY, por la suma de Pesos Sesenta y uno con noventa centavos (\$ 61,90) con cargo de reintegrar dicha suma al afiliado HORACIO WILFREDO CARRILLO, personal dependiente de la Policía de la Provincia, en virtud de los gastos ocasionados en accidente de trabajo.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER**GOBERNADOR****RESOLUCIÓN N° 3026 -H.-****EXPTE. N° 0412-387/2004.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 4 ENE. 2007.****EL SECRETARIO DE EGRESOS PUBLICOS****RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorizar la imputación del gasto por Prestaciones Médico Asistenciales contra los créditos presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2004.

CPN. ALDO OMAR FERRARI
SECRETARIO DE EGRESOS PÚBLICOS

DECRETO N° 6379 -S.-

EXPT.E. N° 710-272/06.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SET. 2006.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Designase al Lic. **MARTÍN FABIAN IBAÑEZ**, DNI N° 23.274.615, en el cargo de Director del Hospital “ Dr. Jorge Uro “, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPEDIENTE N° 16-1126-2007 C/Agdo. 16-1475-2007-

1.-

DECRETO ACUERDO N° 0125.07.009 .-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de Febrero de 2007

VISTO :

Las actuaciones iniciadas por la Dirección General de Informática Municipal, referente a las Notas de Pedidos Nros. 160/2007 y 98/2007, por insumos informáticos con destino a las distintas Unidades de Organización de esta Administración Municipal -1er. Trimestre año 2007-; y **CONSIDERANDO:**

Que, continuando con la tramitación correspondiente, el Sistema Administrativo Financiero (S.A.F) de la Secretaría de Hacienda, emite los Pedidos de Provisiones Nros. 96/2007 y 152/2007 a fs.4 y del Expediente N° 1126/2007 y a fs. 5 del Expediente 1475/2007, respectivamente;

Que, impuesta la Dirección General de Presupuesto de los mencionados Pedidos de Provisiones a fs. 11 del Expediente N° 1475/07, eleva informe presupuestario expresando que para dicha erogación se cuenta con la reserva de la partida interna de Crédito Presupuestario de la U.D.O. 2.6.0 **DIRECCIÓN GENERAL DE INFORMATICA**, en las partidas:

1.1.2.1.5.EROGACIONES CORRIENTES- OPERACIONES - BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO - PAPELERIA UTILES E IMPRESIONES.-

1.1.2.1.10. EROGACIONES CORRIENTES - OPERACIONES- BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES - BIENES DE CONSUMO - OTROS BIENES DE CONSUMO .-

Haciendo notar que la reserva de Crédito Presupuestario para la presente erogación se realizo mediante los pedido de provisión Nros. 96/2007 y 152/2007;

Que la Dirección General de Compras y Suministros, confeccionó el respectivo Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 07/07;

Que, la apertura de sobres está prevista para el día 22 de Febrero del año en curso a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros;

Que, es competencia de esta Unidad de Organización proveer de estos elementos a las distintas dependencias de este Municipio;

Que, por lo expuesto es criterio del Departamento Ejecutivo proceder a la emisión del presente dispositivo legal en tal sentido;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EN ACUERDO DE SECRETARIOS

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a **Concurso de Precios N° 07/2007**, para la adquisición de insumos informáticos destinados a diferentes Unidades de Organización dependientes de esta Administración Municipal -1er. Trimestre año 2007-, previsto para el día 22 de Febrero del año 2007, a horas 10:00 en la Dirección General de Compras y Suministros o siguiente día hábil si éste fuere declarado feriado, conforme a los Pedidos de Provisiones Nros. 96/2007 y 152/2007 y sus respectivas partidas Presupuestarias enunciadas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Condiciones Generales y Particulares, para el Concurso de Precios N° 07/2007, elaborado por la Dirección General de Compras y Suministros.-

ARTICULO 3°.- Por intermedio de la Dirección General de Compras y Suministros, procédase a remitir las correspondientes invitaciones de rigor a las firmas proveedoras interesadas en participar del presente llamado a Concurso de Precios.-

Arq. JOSE LUIS MARTIARENA

INTENDENTE

Municipalidad. de S. S. de Jujuy

21 FEB. S/C.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 054 - SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15-02-07

Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: “DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A.”;

y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 052-SUSEPU-2007 el Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y otras Concesiones – SUSEPU., estableció la fecha y lugar de realización de la AUDIENCIA PUBLICA permitiendo –con carácter excepcional- la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta el día 16 de Enero de 2007 no lo hicieron para participar de la indicada Audiencia, debiendo cumplimentar los requisitos que fueran fijados por la Resolución N° 671-SUSEPU-2006.

Que, si bien de la Resolución mencionada en último término surge claramente el lugar en el cual debe realizarse las inscripciones, con la finalidad de evitar planteos dilatorios obstructivos, es que en virtud de lo establecido en el Artículo 106 de la Ley Procesal Administrativa, surge necesario aclarar que las inscripciones a las que se hacen referencia en la Resolución N° 052-SUSEPU-2007 deberán efectuarse en los días y horarios indicados en los Artículos 3° y 4° de la mencionada Resolución en la Oficina Administrativa Habilitada en la Sede de la SUSEPU, sita calle Alvear N° 1243 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.

Por ello;

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aclarar que la inscripción a que se refieren los Artículos 3° y 4° de la Resolución N° 052-SUSEPU-2007, se deben realizar en la Oficina Administrativa Habilitada en Sede de la

SUSEPU., sita en calle Alvear N° 1243 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- Desde amplia difusión de lo dispuesto en la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial, diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 3°.- Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. HECTOR RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE- SUSEPU

21 FEB. LIQ. N° 57200 \$ 8,70.-

.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 043 - SUSEPU.

Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 FEB. 2007.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamas, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, por Resolución N° 41-SUSEPU-2007, se designa en el cargo de Instructor Coordinador al Sr. Presidente del Organismo, Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, en reemplazo de la Dra. Claudia Cecilia González, titular de la Gerencia del Usuario, quién en fecha 31 de Enero del año 2007 presentó certificado médico acreditando con éste, la imposibilidad de continuar desempeñando la función encomendada.

Que, ante la eventualidad que, por razones extraordinarias o de fuerza mayor, el mencionado Coordinador Instructor se viera imposibilitado, transitoria o definitivamente, de continuar ocupando el cargo para el que fuera designado, el Directorio en Reunión Extraordinaria, del día de la fecha, ha creído conveniente establecer la forma de reemplazarlo, siguiendo el procedimiento establecido por el Artículo 4° del Reglamento de Funcionamiento Interno del Directorio de la Superintendencia de Servicios Públicos y Otras Concesiones de la Provincia de Jujuy, aprobado mediante Resolución N° 085-SUSEPU-2002.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias y disposiciones del Reglamento de Funcionamiento Interno de la SU.SE.PU.,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Por lo expuesto en el considerando disponer, que ante razones extraordinarias o de fuerza mayor, el Ing. Héctor Alfredo Rodríguez Francile, Presidente de la SU.SE.PU., en su función de Instructor Coordinador, para el que fuera designado, será reemplazado por el Vocal 1°, Ing. José Luis Izquierdo, y éste, por el Vocal 2°, Dr. Alejandro Hugo Domínguez, mientras dure la ausencia transitoria o impedimento que la motiva, o hasta tanto se produzca su cobertura, conforme lo dispuesto por la Ley N° 5.317.-

ARTICULO 2°.- Dar amplia lectura en la Audiencia Pública. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario. Dptos.: Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE
PRESIDENTE -SUSEPU

16-21-23 FEB. LIQ. N° 57182 -\$ 17,70.-

.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y
PLANIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y
OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)

RESOLUCION N° 052 - SUSEPU.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14-02-2007

Cde. Expte. N° 0600-0030/2003.-

VISTO:

El Expediente de referencia caratulado: "DECRETO ACUERDO N° 5850-H-2002, RENEGOCIACIÓN DE CONTRATO E.J.E. S.A."; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 el Directorio de la SUSEPU convocó a AUDIENCIA PUBLICA a los fines de poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de Renegociación de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, por una parte; y por la otra, los Sres. Ing. Eduardo Alberto Tejada y C.P.N. Daniel Lamas, en su calidad de Gerente General de la Empresa EJE S.A. y representante de la Compañía Eléctrica de Inversiones S.A., respectivamente, y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente de referencia y demás documentación que corre agregada por cuerda formando parte del mismo.

Que, en fecha 2 de Febrero de 2007 el Directorio de este Organismo dictó la Resolución N° 042-SUSEPU-2007, por la cual resolvió, por los fundamentos esgrimidos en ella, diferir la realización de la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 671-SUSEPU-2006 para el día 12 de Febrero de 2007, trasladando el lugar originario de realización al salón "Imperial" del Hotel Altos de la Viña.

Que, en fecha 11 de Febrero de 2007 aproximadamente a horas 20:00 y ante la imposibilidad de convocar a reunión de Directorio, el Sr. Presidente del Organismo en su calidad de Instructor Coordinador y en uso de las facultades que le confiere la Ley 5.317, en virtud de la nota que remitiera el Sr. Gobernador de la Provincia, es que resolvió la suspensión de la realización de la aludida Audiencia Pública.

Que, en la nota referida en el párrafo precedente, se solicita un nuevo diferimiento de la realización de la Audiencia Pública en razón del pedido de legisladores provinciales, diversas entidades y organizaciones sociales.

Que, analizado los diferentes pedidos, de la mayoría de ellos surge que requieren la reapertura del plazo de inscripción para poder participar y exponer en la Audiencia Pública y el cambio de lugar de su realización, por entender que el mismo no es lo suficientemente accesible para toda la población.

Que, el plazo de inscripción para la citada audiencia venció en fecha 16 de Enero de 2007 a las horas 24:00, y según surge del Acta Notarial obrante a fs. 1226/1227 del Expediente, se procedió a clausurar el período de inscripción de participantes conforme lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 5.317, habiendo resultado un total de treinta (30) inscriptos para participar en la indicada Audiencia Pública hasta la mencionada fecha.

Que, en este orden, es preciso y necesario establecer, que la convocatoria a la Audiencia Pública fue realizada por el Directorio de este Organismo según lo dispuesto por la Ley 5.317, que han sido cumplidos por parte de la SUSEPU todos y cada uno de los plazos previstos en la mencionada norma, que la convocatoria fue realizada con la antelación debida y se le ha dado la publicación que exige el Artículo 9° de la citada Ley, no habiéndose violentado los derechos de los ciudadanos a participar de la misma. Tal es así, que el Tribunal de Feria de nuestra Provincia, por sentencia dictada en el Expte. N° B-167.146/07 “Medida Cautelar Innovativa: Asociación Proconsumer c/ SUSEPU – Estado Provincial” en fecha 26 de Enero del corriente año, desestimó la medida cautelar innovativa planteada con la finalidad de suspender la Audiencia Pública; en igual sentido se expidió el Tribunal Contencioso Administrativo de nuestra Provincia, mediante proveído de fecha 09 de Febrero de 2007 del Sr. Presidente de Trámite Dr. Benjamín Villafañe, en el Expte. N° B-167.565/2007, caratulado: “Cautelar Innovativa en Expte. N° B-167378/07 Santillán Carlos Nolasco c/ SUSEPU”, ratificándose así lo actuado por este Organismo, en sendas resoluciones judiciales.

Que, como ya lo manifestáramos, la voluntad de los miembros del Directorio de este Organismo siempre ha sido garantizarle la mayor información a todos los participantes inscriptos, y lograr la mayor participación ciudadana en la audiencia pública, objetivo este último, que indudablemente no fue del todo cumplido a tenor del reclamo de los legisladores y organizaciones sociales, ello, a pesar de haberse cumplido, con la totalidad de los plazos legales establecidos en la Ley 5.317 y la difusión en los diferentes medios escritos y radiales que la citada Ley exige.

Que, el instituto de la Audiencia Pública, habilita la participación ciudadana en el proceso de toma de decisiones a través de un espacio institucional en el que todos aquellos que puedan sentirse afectados, manifiesten su conocimiento o experiencia y presenten su perspectiva individual, grupal o colectiva respecto de la decisión a adoptarse. Dichas opiniones —no obstante su carácter no vinculante— deben ser consideradas adecuadamente, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones, o de aceptar las ponencias que sean atendibles.

Que, en función de los argumentos expuestos, y sin que ello implique la reapertura de todas aquellas instancias administrativas que se han venido cumpliendo en los términos y plazos dispuestos por la Ley 5.317 y que a la fecha del dictado de la presente resolución se encuentren ya precluidas; con carácter excepcional, con la finalidad que

puedan inscribirse fuera del plazo establecido en la citada Ley y puedan participar de la Audiencia Pública convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, es que entendemos conveniente permitir la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta la fecha no lo hicieran para participar de la indicada Audiencia.

Que, entendemos como plazo razonable y prudente para la inscripción para participar de la Audiencia de todos aquellos que no lo hicieron hasta el día 16 de Enero de 2007 a horas 24:00, desde el día Jueves 15 de febrero de 2007 hasta el día Miércoles 21 de Febrero de 2007 a horas 10:00.

Que, es importante señalar que este plazo extraordinario que se está otorgando, para que puedan inscribirse todos aquellos que no lo hicieron en los términos de la convocatoria, es el máximo esfuerzo razonable y materialmente posible que se puede ofrecer desde la Administración, para así cumplir con los términos establecidos en el Decreto N° 6.932-PMA-06 de fecha 28 de Noviembre de 2006.

Que, en atención a los plazos establecidos precedentemente, es que desde la SUSEPU se habilitarán días y horarios extraordinarios para que puedan inscribirse todo aquellos que deseen participar de la Audiencia Pública.

Que, en función de los diferentes reclamos, en cuanto al lugar que se dispusiera para la realización de la Audiencia por Resolución N° 042-SUSEPU-2007, es que resolvemos trasladarlo al “Salón de Usos Múltiples” de la Escuela Pública Centro Polivalente de Arte ubicado en calle Santa Bárbara esquina Humahuaca del B° 20 de Junio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.

Que, siendo de público conocimiento la necesidad de concluir el proceso de Audiencia Pública durante el mes de Febrero del corriente año, es que entendemos conveniente que la realización de la Audiencia Pública que se convocara por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, se realice el día 23 de Febrero del corriente año a partir de horas 10:00.

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias,

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Establecer que la AUDIENCIA PÚBLICA convocada por Resolución N° 671-SUSEPU-2006, que tiene por objeto poner a consulta de la opinión pública EL ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL celebrado entre el Sr. Ministro de Producción y Medio Ambiente C.P.N. Hugo Rubén Tobchi, en su calidad de Presidente de la Comisión de RENEGOCIACIÓN de los Contratos de Concesión de los Servicios Públicos de Agua y Energía Eléctrica, el Sr. Eduardo Alberto Tejada, en su carácter de Gerente General de E.J.E. S.A. y el C.P.N. Daniel Lamas en representación de la COMPAÑÍA ELÉCTRICA DE INVERSIONES S.A., Y LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, conforme a los antecedentes agregados en el Expediente N° 0600-0030/2003 y demás documentación que por cuerda corre agregada formando parte del mismo, se realice el día 23 de Febrero de 2007 a horas 10:00.-

ARTICULO 2°.- Trasladar el lugar de realización de la Audiencia Pública al Salón de Usos Múltiples de la Escuela Pública Centro Polivalente de Arte ubicado en calle Santa Bárbara esquina Humahuaca del B° 20 de Junio de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 3°.- Permitir, con carácter excepcional, la inscripción de todos aquellos ciudadanos y organizaciones sociales que hasta el día 16 de Enero de 2007 no lo hicieron para participar de la indicada Audiencia, desde el día Jueves 15 de febrero de 2007 hasta el día Miércoles 21 de Febrero de 2007 inclusive, hasta horas 10:00; quienes deberán cumplimentar los mismos requisitos que los establecidos por Resolución N° 671-SUSEPU-2006.-

ARTICULO 4°.- Establecer los siguientes días y horarios para las inscripciones dispuestas en el artículo 3° de la presente: Jueves 15 y Viernes 16 de Febrero de 2007 de 07:00 hs. a 13:00 hs. y de 17:00 hs. a 21:00 hs.; Sábado 17 y Martes 20 de Febrero de 2007 de 09:00

hs. a 12:00 hs.; y Miércoles 21 de Febrero de 2007 de 07:00 hs. a 10:00 hs.-

ARTICULO 5°.- Notificar la presente Resolución al Sr. Presidente de la Legislatura de la Provincia Dr. Walter Basilio Barrionuevo, a los fines que tenga a bien autorizar al personal del Cuerpo de Taquígrafos de ese Poder, para que en virtud del Artículo 17 de la Ley N° 5317 labren versión taquigráfica de lo que acontezca en la Audiencia Pública.-

ARTICULO 6°.- Dar amplia difusión a lo dispuesto en la presente Resolución mediante su publicación en el Boletín Oficial, diarios de circulación de la Provincia, así como su emisión en radios locales.-

ARTICULO 7°.- Notificar a todos los participantes inscriptos a la Audiencia Pública en sus domicilios legales constituidos. Pasar a conocimiento de la Gerencia del Usuario, Dptos. Control de Tarifas, Calidad de Servicio, Legal, Técnico, Usuario y Agua. Remitir copia a: Legislatura de la Provincia de Jujuy, Ministerio de Infraestructura y Planificación, Ministerio de Producción y Medio Ambiente. Cumplido archívese.-

Ing. H. A. RODRIGUEZ FRANCILE

PRESIDENTE –SUSEPU

16-21-23 FEB. LIQ. N° 57193 -\$ 17.70.-

.....

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GRAL. DE INMUEBLES

RESOLUCION N° 27.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 de Febrero de 2007.-

LA DIRECCION DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°: La nota de solicitud de aprobación de Planos de Agrimensura suscripta por los titulares de dominio o poseedores con animo de usucapir, y o sus representantes con poder suficiente debidamente acreditado, deberá contener la firma de los mismos certificada ante Escribano Público.

ARTICULO 2°: La presente Resolución tendrá vigencia a partir del 1° de Marzo del año 2007.

ARTICULO 3° : Publíquese por tres días en el Boletín Oficial, comuníquese al Ministerio de Hacienda, Fiscalía de Estado, Consejo Profesional de Agrimensores, Geólogos e Ingenieros, Colegio de Ingenieros, Colegio de Abogados de la Provincia, Colegio de Escribanos de la Provincia de Jujuy, Departamentos, Divisiones y Secciones de ésta Dirección ,cumplido Archívese.

Agrim. Carlos Alberto Mariani

a/cargo de Dirección

14/16/21 Feb. – S/C

.....

CONTRATOS

CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

En la ciudad de San Pedro de Jujuy, a los 28 días del mes de Enero del 2007, se reúnen en el domicilio de la calle Juan Ignacio Gorriti N° 411, B° Las Maderas de esta ciudad las señoras Rosa Hortensia Guzmán, Argentina, D.N.I. N° 9.648.210, viuda, comerciante, domiciliado en calle Belgrano N° 257, B° 23 de Agosto, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy y la Sra. Blanca Beatriz Bellino, DNI N° 22.583.352, con domicilio en calle Vèlez Sarfield N° 162 de San Pedro de Jujuy, en nombre y

representación de la Sra. Clemencia Eladia Juarez, Argentina, DNI N° 8.860.833, viuda, domiciliada en calle Rivadavia N° 674 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Pcia. De Tucumán, conforme Poder General Amplio de Administración y Disposición otorgado mediante Escritura número cuatrocientos ochenta y seis, por ante Escribano Elena María Wilde, Titular de Registro N° 9 de la Provincia de Tucumán; quienes convienen constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas:

PRIMERO. Denominación y Sede Social: La sociedad girará bajo la denominación “LAS CENTENARIAS S.R.L.” y tendrá su sede social en Juan Ignacio Gorriti N° 411 – B° Las Maderas de la ciudad de San Pedro de Jujuy, provincia de Jujuy, pudiendo trasladarse o instalar sucursales, agencias u otro punto de venta en cualquier lugar del país.-

SEGUNDO. Duración: El término de duración de la Sociedad será de QUINCE AÑOS a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse mediante resolución tomada por unanimidad del capital social.

TERCERO. Objeto Social: La sociedad tendrá por objeto la explotación principal de VENTA COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y GNC, lubricantes, productos y accesorios para el automotor, lavadero y gomería por cuenta propia o de tercero o asociados a terceros para las explotaciones descriptas. Asimismo podrá anexar al objeto principal como actividad secundaria minishop, la compra y venta de productos de almacén.

Para la realización del objeto social la sociedad podrá efectuar toda clase de actos jurídicos, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, en tanto se relaciones directa o indirectamente y coadyuve a la obtención del fin social.

CUARTO. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000) dividido en un mil (1000) cuotas de capital de pesos diez (\$10,00) cada una que los socios suscriben e integran de la siguiente manera: Sra. Rosa H. Guzmán suscribe e integra en este acto quinientas (500) cuotas sociales y la Sra. Clemencia Eladia Juarez suscribe e integra las restantes quinientas (500) cuotas sociales. Los Socios integran dicho capital social en dinero efectivo. Ambas integraciones se practican en dinero efectivo de contado.

QUINTO. Administración y Representación: La Administración y representación de la Sociedad será ejercida por los Socios ROSA HORTENCIA GUZMAN y BLANCA BEATRIZ BELLINO, en representación de CLEMENCIA ELADIA JUAREZ, los que revestirán el carácter de Gerentes y tendrán la representación legal obligando a la sociedad mediante firmas indistintas de cualesquiera de ellos. Los gerentes tienen todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquella para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al Art. 1881 del Código Civil, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos jurídicos y contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social. Duraran en sus cargos el plazo de duración de la sociedad.

SEXTO. Cesión de Cuotas: Las cuotas sociales no podrán ser cedidas sino con el acuerdo unánime del capital social. La transmisión de la cuota tiene efecto frente a la sociedad desde que el cedente o adquirente entreguen a la gerencia un ejemplar o copia del título de la cesión o transferencia, con autenticación de las firmas si obra en instrumento privado, y su correspondiente inscripción ante el Registro Público de Comercio.

SEPTIMO. Ejercicio Económico – Financiero: El día 31 de Diciembre de cada año, se practicará un Inventario, Balance Gral. Y Estado de Perdidas y ganancias, las utilidades líquidas realizadas de cada ejercicio, previa deducción del 5% (cinco) para el Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el 20% del Capital Social que se distribuirán a prorrata de las cuotas que cada socio posee las pérdidas, si las hubiere soportadas en la misma proporción.-

OCTAVO. Compra Preferente por los Socios: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes del vencimiento de su

término, debiendo comunicar con una anticipación no menor de tres meses. Solo podrá haber cesión para adquirir las cuotas mediante aprobación del socio continuador, tendrá preferencia para adquirir las cuotas del capital del Socio saliente de conformidad a lo nombrado por el Art. 94 de la Ley 19550, en caso de no mediar acuerdo entre las partes acerca del precio del mismo se establecerá judicialmente. En cualquiera de los casos se practicará un Inventario, balance Gral. de los negocios a realizarse hasta los noventa días de recibido la comunicación de retiro del socio.-

NOVENO. Incorporación de Herederos. En caso de fallecimiento de uno de los socios la Sociedad opta por incorporar a los herederos debiendo estos unificar la personería ante la sociedad o bien proceder a efectuar la compra de las cuotas sociales. Sino se produce la incorporación, la sociedad pagara a los herederos que así lo justifiquen o al administrador de la sucesión el importe correspondiente al valor de las cuotas.-

DÉCIMO. Actividades en Competencia: Los socios quedan expresamente autorizados a explotar por si o por terceros, y participando como socios de sociedades, en emprendimientos comerciales que comporten competencia hacia la presente sociedad.

UNDECIMO. Deliberación de los Socios: Los Socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante la reunión o simples acuerdos, convocándose ellos en forma espontánea. No se establecen una mayoría para deliberar y aprobar las decisiones sociales, por cuanto ambos socios detentan por partes iguales el capital social, requiriéndose entonces la unanimidad en las resoluciones. Se llevará un libro de actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones asumidas, mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por ambos socios dentro de treinta días de concluido el acuerdo.

DECIMO SEGUNDO. Disolución y Liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales previstas en el art. 94 de la Ley de Sociedades Comerciales. Disuelta la sociedad será liquidada. La liquidación estará a cargo de los gerentes, y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la Sección XIII, Capítulo I, arts. 101 a 112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, y el remanente se distribuirá según las proporciones sociales.

DECIMO TERCERO: Cualquier diferencia o cuestión litigiosa que pudiera suscitarse entre los socios, será sometida a los tribunales Ordinarios de San Pedro de Jujuy, renunciando expresamente a otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, incluso el Federal.-

DECIMO CUARTO: Se faculta expresamente a la DRA. BLANCA BEATRIZ BELLINO, para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

En prueba de conformidad de las partes en todo lo que antecede y para su fiel cumplimiento de Buena Fe, se firman DOS EJEMPLARES de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Pedro de Jujuy a los 28 días del mes de ENERO del DOS MIL SIETE.

ACT. NOT. N° A-00474087- Esc. MARIA VALERIA BORDALLO – Ads. N° 40, San Pedro de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero de 2.007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA – Jefe de Mesa Gral. de Entrada por Habilitación al Juzgado de Comercio.

21 Feb. – Liq. N° 57202- \$ 52,70

CPS S.R.L.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

ENTRE :

Doña María Soledad Arias Linares, edad 50 años, de nacionalidad argentina, DNI. N°11.834.166, estado civil casada, ocupación empresaria, con domicilio en Calle Salta N°1104, Primer Piso - Local Tres, de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Belgrano, en la Provincia de Jujuy - República Argentina y ;

Don Matías Eduardo Ulloa, DNI. N°29.707.759, edad 23 años, estado civil soltero, de nacionalidad argentino, ocupación empresario, con domicilio en Calle Salta N°1104, Primer Piso - Local Tres, de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Belgrano, en la Provincia de Jujuy, República Argentina ;

En forma conjunta como las PARTES y en forma individual como la PARTE, intervienen por si, para convenir la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se registrará por las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación :

PRIMERA - DENOMINACIÓN Y DOMICILIO : La Sociedad girará bajo la denominación de **CPS S.R.L.** (Construcción, Producción y Servicios Sociedad de Responsabilidad Limitada) y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la Provincia de Jujuy, fijando su sede social en Calle Salta N°1104, Primer Piso - Local Tres, de la ciudad de San Salvador de Jujuy - Departamento Belgrano, Provincia de Jujuy - República Argentina, o en el lugar que los socios constituyan en el futuro, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.

SEGUNDA - DURACION Y PLAZO : La Sociedad tendrá una duración de noventa y nueve (99) años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse mediante resolución tomada por más del cincuenta por ciento (50%) del capital social. La prórroga debe resolverse y la inscripción solicitarse antes del vencimiento del plazo de duración de la Sociedad. Con igual mayoría que la requerida para la prórroga puede acordarse la reconducción de la Sociedad mientras no se haya inscripto el nombramiento del liquidador.

TERCERA - OBJETO : CPS S.R.L. tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o a través de distintos tipos de asociación, por licitación, iniciativa privada, contrataciones directas e indirectas, subcontratación, conformación de UTE o por cualquier otro instrumentos o mecanismos de participación, con personas físicas y/o jurídicas, sean estas públicas o privadas, mixtas o empresas del estado, entidades sectoriales, agropecuarias, comerciales, industriales o civiles, dentro de los siguientes rubros no taxativos :

CONSTRUCCION en el ramo de la ingeniería, la arquitectura, las comunicaciones, los servicios y la infraestructura, abarcando : a) Proyecto, ejecución, explotación, financiación y/o concesión de todo tipo de obras públicas o privadas, incluyendo redes viales y ferroviarias, viviendas e infraestructura, servicios y telecomunicaciones, redes y obras de nexos, gasoductos, oleoductos, obras hídricas y complementarias, líneas alta - media - baja eléctricas, etc. ; b) Elaboración, preparación, fabricación y comercialización de materiales de la construcción y afines ; c) Desarrollo de trabajos de asesoría / consultoría con un fin determinado.

PRODUCCION - Inversión : a) Participar, concretar y ejecutar proyectos ; b) Realización y modernización de instalaciones comerciales e industriales. Minería : c) Adquisición, explotación y/o administración de canteras, minas o empresas mineras o extractivas y la elaboración y/o venta de productos, subproductos o derivados, incluso su procesamiento, de concentración, de reducción, de refinamiento y transformación. d) Compra-venta de regalías, cupos, concesiones, cateos mineros. Agropecuaria : e) Adquisición, arrendamiento, administración y/o explotación de establecimientos rurales en los ramos agrícolas, ganaderos, frutícola, forestales,

incluido invernaderos y feat-lot ; f) Procesamiento, elaboración, industrialización, compra y venta de productos o subproductos ; e) Desarrollo integral de la elaboración de bio-combustibles .

SERVICIOS - Comercial : a) Actividades comerciales en los distintos ramos afines y de servicios. b) Exportación e importación, en marcas de fábricas, de comercios y patentes de invención o adquirirlas, venderlas, permutarlas o arrendarlas. **Financieros :** c) Operaciones y negocios en el sector financieros. **Inmobiliario :** d) Compra-venta de todo tipo de inmuebles rurales y urbanos. e) Concretar todas las operaciones comprendidas en el Código Civil o en la Ley N°13512 de Propiedad Horizontal, incluida la intermediación, urbanización, administración y explotación, arrendamientos, permutas de bienes inmuebles ; f) Prestar asesoramiento técnico, realizar mensuras, trabajos topográficos, subdivisiones en general, incluido la refacción de toda clase de propiedades inmuebles. **Turismo :** g) Promoción, administración y ejecución de activos turísticos, incluido la construcción y operación de Hoteles, Hostales y Albergues.

Para la realización del objeto social, CPS S.R.L. podrá incorporar toda actividad lícita que considere conducente para su razón de ser y existencia, efectuando cualquier acto jurídico, operaciones y contratos autorizados por las leyes, sin restricción de clase alguna, ya sean de naturaleza civil, comercial, penal, administrativa, judicial o de cualquier otra que se relacionen directa o indirectamente con el objeto perseguido.

CUARTA - CAPITAL : El capital social de CPS S.R.L., se fija en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$10.000,00), formado por CIEN (100) CUOTAS de capital de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, que los socios suscriben e integran de la siguiente manera : Doña María Soledad Arias Linares, CINCUENTA (50) CUOTAS por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), lo que constituye el cincuenta por ciento (50%) del capital social y Don Matías Eduardo Ulloa, CINCUENTA (50) CUOTAS por la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000,00), lo que constituye el restante cincuenta por ciento (50%) del capital social. El capital social suscrito, será aportado en efectivo, debiendo integrarse el veinticinco por ciento (25%) por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00), antes de la presentación del presente contrato para su inscripción en el Registro Público de Comercio. El setenta y cinco por ciento (75%) restante del capital social, será integrado en un plazo de dos años. Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de Socios por unanimidad aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.

QUINTA - ADMINISTRACION Y REPRESENTACION : La administración y representación legal de CPS S.R.L., será ejercida por Doña María Soledad Arias Linares y por Don Matías Eduardo Ulloa, quienes revestirán la calidad de socios gerentes, obligando a la Sociedad mediante la firma indistinta de cualesquiera de ellos y permanecerán en sus cargos en el plazo de duración de la Sociedad. Los socios nombrarán los gerentes necesarios para cumplir con su objeto, examinar los libros y papeles sociales y recabar de los administradores los informes que estimen pertinentes. La revocabilidad de los gerentes debe adoptarse por mayoría del capital presente en el acuerdo o reunión de socios.

SEXTA - ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LOS GERENTES : Los gerentes tienen todas las facultades para administrar CPS S.R.L, incluso para los actos para los

cuales se requiere poderes especiales, conforme al artículo N°1881 del Código Civil y al artículo N°9 del Decreto Ley Nacional N°5965/63. Los gerentes, podrán realizar las tareas correspondientes a la actividad de la Sociedad y podrán desempeñar las funciones que sean necesarias para el fiel cumplimiento del objeto y alcance precisados. El cargo de gerente será remunerado, su monto y condiciones serán fijados por acuerdo de los socios.

SEPTIMA - FORMA DE DELIBERACION : Los socios deliberarán y tomarán resoluciones mediante reunión de socios o simples acuerdos entre las PARTES, siendo válidas las decisiones que se adopten por mayoría del voto representante del capital social, comunicando lo resuelto a través del procedimiento conducente que garantice su autenticidad o los que resultan de declaración escrita en la que todos los socios expresan el sentido de su voto. Toda comunicación o citación de los socios debe dirigirse al domicilio expresado en este contrato, salvo que se haya notificado su cambio en forma oportuna y fehaciente.

OCTAVA - ACTA DE DELIBERACIONES : Se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las deliberaciones y resoluciones que tomen los socios mediante actas que serán confeccionadas y firmadas por las partes intervinientes, con la debida constancia de las respuestas dadas por los socios y computado sus efectos respecto a los votos.

NOVENA - MAYORÍAS, RECESO Y SUSCRIPCIÓN PREFERENTE EN EL AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL: Las resoluciones que tengan por objeto la modificación de este contrato, deberán ser adoptadas por unanimidad, como asimismo, la transformación, fusión, la escisión, la prórroga, la reconducción, la transferencia del domicilio al extranjero, el cambio fundamental del objeto y todo acuerdo que incremente las obligaciones sociales o la responsabilidad de los socios.

DECIMA PRIMERA - EJERCICIO ECONOMICO FINANCIERO Y DISTRIBUCIÓN DE GANANCIAS : El Ejercicio Económico-Financiero de CPS S.R.L se practicará el treinta (30) de junio de cada año, debiendo confeccionarse balance general, estado de resultados, estado de evolución del patrimonio neto, inventario y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes, los que serán puestos por el gerente a disposición de los socios a los efectos de su consideración y aprobación, dentro de los plazos legales posteriores a la fecha de cierre del ejercicio. Las ganancias no pueden ser distribuidas hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores. De las ganancias realizadas y líquidas aprobadas se hará la siguiente distribución : a) El cinco por ciento (5%) para constituir la reserva legal, hasta que ésta alcance el veinte por ciento (20%) del capital social ; b) Retribución a los gerentes ; c) Reservas facultativas que resuelva constituir la reunión de socios ; d) El remanente lo dispondrá la reunión de socios, distribuyéndose entre ellos en proporción al capital integrado por cada uno.

DECIMA SEGUNDA - INCORPORACION Y CESION DE CUOTAS : Se podrán incorporar nuevos socios, que mantengan relación de consanguinidad y/o afinidad con los socios fundadores de la Sociedad y en el caso de terceros extraños con la aceptación por unanimidad del capital social. Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios o sus herederos. El socio que desee transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo, por escrito a los demás socios quienes se expedirán dentro de los quince (15) días de notificados.

DECIMA TERCERA - TRANSFERENCIA POR CAUSA DE MUERTE : En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así éstos lo solicitaran, debiendo unificar la representación ante la Sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, por el mismo porcentaje de capital social que perteneciera al causante. Si no se produce la incorporación, la Sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, con la consecuente distribución proporcional de sus cuotas. El modo y el importe

correspondiente al valor de las cuotas serán determinados por el procedimiento y el régimen establecido.

DECIMA CUARTA - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACION

: Cumplido el plazo de duración de CPS S.R.L, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad o por cualquiera de las causales previstas en el artículo N°94 de la Ley de Sociedades Comerciales, se procederá a su disolución y liquidación, su instrumentación está a cargo de quien oportunamente se indique, en un todo de acuerdo con las normas prescriptas en la sección XIII, capítulo I, artículos N°101 al N°112 de la Ley de Sociedades Comerciales. Extinguido el pasivo social, el liquidador confeccionará el balance final y el proyecto de distribución, el remanente se distribuirá en base al orden de prioridades que se disponga en dicha instancia.

DECIMA QUINTA - DOMICILIO ESPECIAL : Para todos los efectos legales derivados de este contrato, los socios constituyen domicilios especiales en los indicados precedentemente. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la Sociedad en forma fehaciente y se reconocerá únicamente la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de San Salvador de Jujuy, haciendo expresa renuncia a cualquier otro fuero, incluso el federal.

DECIMA SÉXTA - LEY NACIONAL N°19.550 : Los socios pactan expresamente que todo cuanto no este previsto en este contrato, será regulado por la Ley Nacional N°19.550.

DECIMA SEPTIMA - AUTORIZACION PARA LA INSCRIPCION : Los socios encomiendan al escribano Alfredo Luis Benítez o a su adscripto, escribano Pablo Alfredo Benítez, para que gestionen y tramiten la inscripción del presente contrato constitutivo, en el Registro Público de Comercio, incluido la introducción de las modificaciones, aclaraciones y demás exigencias del mencionado Registro, sin alterar el objeto de CPS S.R.L., con la participación de los socios en lo que corresponda.

En la ciudad de San Salvador de Jujuy - República Argentina, bajo estas cláusulas dejan los socios constituida CPS S.R.L., a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2006.

ACT. NOT. N° A-00432360- Esc. ALFREDO LUIS BENITEZ (H), Tit. Reg. N° 02, San Salvador de Jujuy.

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 07 de Julio de 2.006.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA – JEFE DE MESA GENERAL DE ENTRADA POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 Feb. – Liq. N° 57188 - \$ 52,70

En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta (30) días del mes de Enero del año dos mil siete, siendo horas diez, se reúnen todos los socios de la sociedad denominada **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, Sres. CARLOS ADOLFO CALIARI DNI 17.402.079, y la Sra. CLAUDIA LOBO BOROBA DE CALIARI, DNI 17.402.357. Luego de un intercambio de opiniones los socios en forma unánime deciden lo siguiente: **1)** Instituir como nuevo domicilio social de la firma el sito en calle Güemes N° 1378 1° "C" de la Ciudad de San Salvador de Jujuy. Por ello, se modifica la cláusula primera del contrato social, la cual deberá considerarse redactada de la siguiente manera: **PRIMERA:** La sociedad girará bajo la denominación de **AVÍCOLA ROMENO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD**

LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de San Salvador de Jujuy, actualmente calle Güemes N°1378 1°"C" de esta Ciudad, pudiendo asimismo establecer agencias, sucursales, corresponsalías o depósito en cualquier punto del país o del extranjero.- **2)** Instruir al socio gerente para la inscripción de la presente en el Registro Público de Comercio. No siendo para más se cierra la reunión, firmando para constancia los comparecientes, en el lugar y fecha antes indicados, siendo horas diez y treinta minutos.-

CARLOS ADOLFO CALIARI

Socio Gerente

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art.10 de la ley 19550.-

San Salvador de Jujuy, 09 de Febrero de 2.007.-

Dr. RAMON ANTONIO SOSA – JEFE DE MESA GRAL. DE ENTRADA POR HABILITACIÓN AL JUZGADO DE COMERCIO.-

21 Feb. – Liq. N° 57190 - \$ 101,70

REMATES

DARDO ROBERT ROJAS

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

JUDICIAL: BASE \$ 8.968 UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE GUEMES N°.75. DPTO. SAN PEDRO, PCIA. DE JUJUY. S.S. el Juez en lo C. y C. N° 8 Sec.16 por habilitación, de la Ciudad de San Pedro de Jujuy en el Expte. N° **A- 28775/05** Caratulado: Incidente de Ejecución de Honorarios Gonzalo Esteban Scardigli c/ Leila Noemí Gramajo, y Otros comunica por 3 veces en cinco días que el Martillero Dardo Robert Rojas Matrícula N° 60 proc. a la venta en publ. sub. din. de cont., com. de ley del 5% a/c del comp.. y con BASE DE \$ 8.968 Un inmueble con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: Matrícula D- 16018, Secc. I, Manzana H, Parcela 137-C-1, Padrón D- 1034 del Departamento San Pedro Pcia. de Jujuy, de propiedad del demandado Sra. MALDONADO DE GRAMAJO, AGRIPINA, el que tiene las siguientes medidas: 8,70 m de frente e igual contrafrente, 22,20 m. de fondo en ambos costados. Superficie : 193,14 m2. Limites: al Norte con lote 137-C-2; al Sud con lote 138-c-, al Este con lote 137-C 2 y al Oeste con calle Martín General de Guemes, y registra los siguientes gravámenes: Embargo Preventivo Juzg. 1°Inst.C.yC.-Sec-N°9 Expte.N°B-08919/96 – Monto\$1.624, Embargo Definitivo Por of. Stria. N°9 C. y C. Poder Judicial, Embargo Preventivo Juzg. C. y C. N°9 Expte. N° A-03299/1/00.Monto \$ 59.400, Embargo Preventivo As, F° 162,A°442,L°48 Grav- REG 12/07/06, adquiriendo los compradores el inmueble libre de gravámenes con el producido DEL REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 21 DE FEBRERO DEL AÑO 2007 A HS. 18:00 EN CALLE GUEMES N° 137. DE LA CIUDAD DE SAN PEDRO. Señala hasta el 30% del producido en el momento del remate más comisión del martillero y saldo al ser ordenado por el Juzgado. Edictos en el B.O. y Diario Local. Por consultas en el Juzgado oficiante en horario administrativo y/o en las oficinas del Martillero tel. 0388-4280141.- San Pedro de Jujuy 08 de Febrero del año 2007.-

Dra. L. María Pellegrini SECRETARIA.-

14/16/21 Feb. – Liq. 57171 - \$ 17,70

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :UN TELEVISOR COLOR.

S. S. el Juez del Tribunal de Familia Vocalía N°1 Dr. Miguel Angel Puch en el **Expte. B-140.014/05** Caratulado: Incidente de Ejec. de Honorarios en Expte. **B-97.222/03** Mallagray Sebastián c/ Flores Daniel Enrique", comunica por 3 veces en 5 días, que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matrícula Nro. 11 REMATA-

RA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color de 20 " marca Grundig con control remoto, modelo GR-203 T208335 y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007 A S.17,40 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero del año 2.007.-

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57161 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE :TELEVISOR COLOR; EQUIPO DE MUSICA.-

S. S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 6, Sec. N° 11 en el Expte. **B-148.876/05** Caratulado: "Ejecutivo: T.V. Mousic House Jujuy S.R.L. c/ Brañiz Vilma" , comunica por 3 veces en 5 días ,que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro.11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un televisor color marca Aiko, modelo A.K. 1414, serie WE -001201-14 con control remoto y un equipo de música marca Sharp doble casetera con CD Mod., CD-BP2000

N° 00301079 con control remoto y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,50 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S.S DE JUJUY. Edictos en el B.O. y diario Local. San Salvador de Jujuy, 6 de febrero del año 2.007.-

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57162 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Publico Judicial

BASE \$ 13.294,47 LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PEMBERTON N° 246 DEL BARRIO CORONEL ARIAS.- S. S. el Sr. Juez en lo C. y C. 7 Sec. N° 13 en el Expte. N° **B-76.475/01** Caratulado: Ejecutivo- Prepara Vía por cobro de Alquileres FERNANDO AUGUSTO COFRANCESCO C/ BRUNO JOSE AGUILAR Y EDUARDO, RAUL VAZQUEZ , comunica por 3 veces en 5 días que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matrícula Nro. 11 procederá a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 13.294,47 La mitad indivisa que le corresponde al Sr. Vazquez Eduardo Raúl sobre el inmueble, con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como CC1-Secc.12-Manzana 227- Parcela 5- Padrón A-72045 - Matricula A-36537 - Ubicado en Calle Pemberton N° 246 del Barrio Coronel Arias, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pcia. de Jujuy, el que mide:8,10m de fte. por igual ctra. fte. por 18 m en ambos ctdos, encerrando una sup. seg. planos de 145,80m2 y limita: al N. con calle Pemberton, al S. con parcela 14, al E. parcela 6 y O. con parcela 4, el que se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, seg. inf. de fjs. 188 .Registra: Asiento 1 const. Hip. en 1er grado acreedor IVUJ Asiento 2 y 3) Embargo Prev.- Def. en esta causa por \$ 3.900.00, .Asiento 4 Emb. en Exp. B.84.908/02 Sec. 13 por \$ 1.536,76 Adquiriendo los compradores, la mitad indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE

TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2007 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY. Señala en el acto de la subasta el 40% del monto obtenido en el remate más la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario local. NOTA: En los lotes existe las restricción de dominio de no modificar o derribar paredes medianeras o cualquier elemento constructivo que contenga estructura antisísmica común a ambos lotes, la cual debería constar en todo los instrumentos traslativos de dominio sobre dicho lotes. San Salvador de Jujuy , 1° de Febrero del año 2007.

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57163 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND

Martillero Público Judicial

JUDICIAL; SIN BASE: RADIO GRABADOR: REPRODUCTOR DE DVD.- S. S. el Sr. Juez de 1ra.Inst. C. y C. N° 3, Sec. N° 6 en el Expte. **B-143.646/05** Caratulado: Ejecutivo: T.V. Mousic House Jujuy S.R.L. c/ Ponce Roman Omar" , comunica por 3 veces en 5 días que el martillero Guillermo Adolfo Durand, Matricula Nro. 11 REMATARA en publ. sub., din. de cont. y com. del mart. del 10 % a/c. del comprador y SIN BASE, Un radio grabador para compac disc marca Jebo, modelo C.J. 9802; Un reproductor de DVD marca Kunica, modelo DVD 9.000 sin probar su funcionamiento y EL REMATE TENDRA LUGAR EL DIA 22 DE FEBRERO DEL AÑO 2.007 A HS. 17,45 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE S. S. DE JUJUY. Edictos en el Boletín oficial y diario Local. San Salvador de Jujuy, 05 de Febrero del año 2.007.-

12/14/21 FEB. LIQ. N° 57164 \$ 17,70.-

CONCURSOS

DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber que en el Expte. N° **B-153989/06**, caratulado: "CONCURSO PREVENTIVO S/P CIRCULO SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVO POLICIAL", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 18 de diciembre de 2006. Proveyendo el escrito de fs. 1680/1681, téngase por cumplida la intimación efectuada a la sindicatura a fs. 1672, segundo apartado. En consecuencia y de conformidad a lo previsto por el art. 40 de la L.C.Q., póngase a consideración de la concursada y acreedores el informe General de fs. 1484/1504 y su rectificación de fs. 1678/1681, por el término de DIEZ DÍAS. A tal efecto publíquense EDICTOS por TRES VECES EN CINCO DÍAS en un diario de amplia circulación y en el Boletín Oficial; quedando a cargo de la concursada cumplir con tal obligación y que deberá acreditar en el término de cinco días a partir de su recepción. Sin perjuicio de ello y a los fines de otorgar mayor difusión, publíquese lo dispuesto en el presente en los edificios del Poder Judicial. Notifíquese art. 155 C.P.C. FDO. DRA. AMALIA INES MONTES – JUEZ ANTE MI DRA. PAULA TURK MATEO – SECRETARIA HABILITADA. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DÍAS.

ES COPIA: SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 de diciembre de 2006.

16/21/23 Feb. – Liq 57176 - \$ 17,70

DR. ROBERTO SIUFI, Juez habilitado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-163539/06** caratulado: **“PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL Y BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA”** hace saber la resolución que se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero del 2007.- Y VISTOS....- CONSIDERANDO.....RESUELVE: 1.- Tener presente para su oportunidad la resolución de medidas tendientes a la devolución de maquinarias secuestradas.- 2: Postergar y hacer saber a los acreedores que podrán formular sus pedidos de verificación ante la sindicatura presentando los títulos justificativos de sus créditos hasta el 09 de marzo del presente año.- 3: Postergar y establecer que deberá la sindicatura presentar los **INFORMES INDIVIDUALES** previstos por el art. 35 de la ley concursal, el día 30 de abril del presente año.- 4 Postergar y establecer que el día 11 de Junio del presente año, deberá la sindicatura presentar el **INFORME GENERAL** sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24522.- 5.- Citar a los interesados a la **AUDIENCIA INFORMATIVA** prevista en el inc. 10 del art. 14 de la LCQ para el día 28 de septiembre del presente año a horas NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 05 de Octubre del presente año.- 6.- Publicar edicto en el Boletín oficial y en un diario local durante CINCO DIAS.- Notifíquese por cédula.- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI, JUEZ HABILITADO ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-PRO SECRETARIA.- Publíquese en el Boletín Oficial por CINCO DIAS.- Pro. Secretaria PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de FEBRERO del 2007.-
16/21/23/26/28 Feb. – Liq. 57185 – Liq. 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. JOSE LUIS CARDERO – JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO – Secretaría N° UNO, en los autos caratulados **B-150928/06**: **EJECUTIVO: COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. C/ VILLA NORMA ROSAURA**; se hace saber la siguiente providencia de fs. 38: S. S. DE JUJUY, 28/12/06: AUTOS Y VISTOS . . . RESULTA . . . CONSIDERANDO . . . RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por COLEGIO FASTA SAN ALBERTO MAGNO O.P. en contra de VILLA NORMA ROSAURA, hasta hacerse el acreedor de íntegro pago del capital reclamado o sea la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON /90/100 (\$ 4.597,90) dicho monto devengará desde la mora del deudor (art. 509 c.c.) hasta la fecha de cancelación de la obligación el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuento de documentos comerciales.- II- Imponer las costas a la parte demandada (Art. 102 del C.P.C.). III- Diferir la regulación de honorarios de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N°30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente Expte. con la resolución N°689 de la AFIP.- D.G.I. IV- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local tres veces en CINCO DÍAS y en lo sucesivo por Ministerio de Ley, Art. 154 del C.P.C.- FDO. DR. JOSE L. CARDERO-JUEZ – Ante mí: DRA.

JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.- ES COPIA.- A tales efectos publíquense EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y en un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SECRETARIA N° 1: FEBRERO 02 DEL 2.007.- DRA. MARIA JOSEFINA VERCELLONE -SECRETARIA.-
16/21/23 FEB. LIQ. N° 57.181 \$ 17,70.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTERREZ, - JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3 SECRETARIA N° 6, en el Expte. **N° B-155.592/06**, Caratulado: **“EJECUTIVO: EMDEI S.R.L. c/, PUERTAS ROSANA MARIA”** proceda notificar a la demandada Sra. PUERTAS ROSANA MARIA, el siguiente Decreto: San Salvador de Jujuy, 15 de Mayo de 2006.- Por presentado el Dr. DANIEL ROBERTO GUALCHI, por constituido domicilio legal y por parte, en nombre y representación de EMDEI S.R.L., a mérito del poder general para juicios que se acompaña. En conformidad con lo dispuesto por los artículos 472, 478 y 480 del C.P.C., líbrese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de la demandada Sra. ROSANA MARIA PUERTAS, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO CON VEINTE, (\$ 555,20) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA CENTAVOS (\$ 277,60) calculadas para responder a ulteriores del juicio.- En defecto de pago. Cítesela DE REMATE para que dentro del plazo de 5 DIAS, comparezca ante este juzgado y secretaria N° 6 a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- En el mismo acto, córrase TRASLADO , por el termino antes mencionado, del pedido de intereses y costas, con las copias respectivas, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Así mismo, intímesele a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILÓMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de notificárselo en lo sucesivo por Ministerio de la ley (Art. 52 del idem).-

Para el cumplimiento de lo ordenado, comisionese al Sr. Oficial de Justicia con las facultades inherentes del caso y a quien se librará el respectivo MANDAMIENTO.

Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario local por 3 VECES en 5 DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 de Diciembre de 2006.-

21/23/26 FEB. LIQ. N° 57.189 \$ 17,70.-

Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-70905/01**, caratulado: **“ORDINARIO POR DAÑOS Y PERJUICIOS: ANTONIO WALTER NOGUERA Y FRANCISCO MATIAS NOGUERA c/ MARCO ANTONIO AGUILAR PINO Y PROVINCIA SEGUROS S.A.”**, publíquese el siguiente Decreto:

ORDENA:

“San Salvador de Jujuy, 27 de octubre de 2006.- ..Al punto II: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado, dése por decaído el derecho a contestar la demanda al accionado Sr. Marco Antonio Aguilar Pino. Firme se designará como representante del Sr. Marco Antonio Aguilar Pino al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula.- Fdo.: Dr. Jorge Daniel Alsina – Vocal, ante mí: Dr. Olga Ivacevich – Secretaria.-

Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días en letra 7b sin agregados ni enmiendas.-

Secretaría. San Salvador de Jujuy, 05 de febrero de 2007.-

21/23/26 Feb. – Liq. 57203- \$ 17,70

Dr. Eduardo Horacio Conde –Juez Por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N°9, Secretaria N°18, en el

Expte. N° A-32703/07, caratulado: Exhorto; caratulado: “Cardozo Rueda Leonor Inés; Villacorta; Cardozo Diego s/ Nulidad de Declaratoria de Herederos s/ Exhorto”, hace saber a la señora Norma Noelia Villacorta, que se han dictado las siguientes providencias: Superior de Justicia – Tarija, Bolivia, Auto Interlocutorio, A, 20 de octubre de 2006 – VISTOS... RESUELVE: 1.- Admitir, en la vía ordinaria la demanda de nulidad de declaración de herederos interpuesta por Leonor Inés Cardozo Rueda vda. de Villacorta y Diego Fernando Villacorta Cardozo. 2.- Correr traslado a Juliana Chambi, Walter Orlando Villacorta y Norma Nelida Villacorta para que contesten la demanda dentro del plazo en el plazo perentorio y en la forma prevista por los artículos 345, 346 del Código de Procedimiento Civil. 3.- Disponer, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora, quien garantiza con juramento desconocer el domicilio de los demandados, se practique la citación de Juliana Chambi, Walter Orlando Villacorta y Norma Nelida Villacorta por edictos a través de 3 publicaciones conforme señala el Art. 125 del Código de Procedimiento Civil advirtiendo a los emplazados que en caso de no comparecer en el plazo de 30 días computables desde la primera publicación, el proceso continuará con el defensor de oficio a designarse, 4.- Aceptar, en calidad de prueba preconstituida la documental adjunta y sea con noticia de parte adversa. Al Otrosí 1° Anunciada la forma de regulación de honorarios. Al Otrosí 2° Por señalado el domicilio procesal. Anótese. “Fdo. Dra. María Isabel Sosa de Torres – Jueza de Partido y Sentencia 3ro. Bermejo – Bolivia- Ante mí Estela N. Armella E. – Secretaria Abogada – Juzgado de Partido y de Sentencia 3ro. de Bermejo. Auto Interlocutorio A, 6 de Noviembre de 2006.. VISTOS... CONSIDERANDO... POR TANTO: Se exhorta al Sr. Juez en lo Civil de Turno de Ledesma, Provincia de Jujuy, República Argentina para que en atención a la cooperación judicial y administrativa internacional que existe en forma recíproca entre nuestros países cite u ordene la citación de Juliana Chambi y Walter Orlando Villacorta en los domicilios que se tienen especificados y a Norma Nelida Villacorta mediante edictos. Por Secretaria del Juzgado, expídase Exhorto Suplicatorio, adjúntese al mismo copia legalizado del escrito de demanda, modificación, el presente Auto motivado y remítase al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto para que sea tramitado por la diplomática. Al Otrosí 1°.- Se tiene dispuesto. Al Otrosí 2° Corresponde en derecho. ANOTESE.- “Fdo. Dra. María Isabel Sosa de Torres – Jueza de Partido y Sentencia 3ro. Bermejo – Bolivia – Ante mi Estela N. Armella E. – Secretaria Abogada – Juzgado de Partido y de Sentencia 3ro. de Bermejo. Publíquese edictos, en un diario local y Boletín oficial, por tres veces en cinco días.- “Fdo. Dra. Nilda Graciela Yapura - Secretaria Por Habilitación.- San Pedro de Jujuy, 15 de febrero de 2007.- 21/23/26 Feb. Liq. N° 57206 - \$ 17,70

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO A TITULO GRATUITO.-

Realizada por Pedro Morales, argentino, D.N.I. N° 4.702.409, CUIL N° 23-04702409-9 a favor de María Arminda Villatarco, argentina, D.N.I. N° 11.664.681, CUIL N° 27-11664681-7, Domicilio comercial y/o real: en calle 25 de Mayo N° 162, localidad de la Quiaca, departamento Yavi, de esta provincia.- Clase: Rubro: almacén por mayor y compraventa de frutos.- Escribana Autorizante: María Verónica Cuadri Escudero, Titular del Registro N° 9, Balcarce 279, San Salvador de Jujuy.- 13/02/2007 .

Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario local. 21/23/26/28 FEB.02 MAR. - LIQ. N° 57.198 - \$ 29,50.-

REINSCRIPCION DE MARTILLERO

PEDETTI, MARIA LEONOR, D.N.I. N° 11.663.047 comunica que de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 62, inc. 1) de la Ley 4152/85, ha solicitado su Reinscripción en la Matricula de Martillero Público. Oposiciones en la sede del Colegio de Martilleros, sita en Cnel. Dávila esq. Araoz, ciudad de nueva. Publíquese por tres (3) veces en diez (10) días en el Boletín Oficial y un diario local.

21/26 FEB.02 MAR. LIQ. N° 57.192 \$ 17,70

EDICTOS DE CITACIÓN

EL DR. JUAN CARLOS NIEVE, Juez Habilitado al Juzgado de Instrucción en lo Penal Nro. 4, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. **Nro. 750/06** caratulado "CRUZ, EUGENIA MARIA DEL VALLE. p.s.a. de Lesiones Graves Culposas - Ciudad.", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres veces en cinco días, a la imputada EUGENIA MARIA DEL VALLE CRUZ, para que COMPAREZCA por ante este Juzgado y Secretaría a estar a derecho, dentro de los diez días contados a partir de la última publicación del Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada.- (arts. 140 y 151 inc. 1ro. del Código Procesal Penal).-

SECRETARIA NRO. 7, 09 de febrero de 2007.-

Nota: Este edicto deberá ser publicado en el Boletín Oficial SIN CARGO

14/16/21 Feb. – S/C

DRA. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6 SECRETARIA N° 11, EN EL EXPTE. N° **B-148929/05**, caratulado: “EJECUTIVO. PREPARA VIA: BANCO MACRO BANSUD S.A. C/ SANDOVAL MARIO ALBERTO”, **cita y emplaza** al demandado MARIO ALBERTO SANDOVAL, para que en el termino de CINCO DIAS a partir de la ultima publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de PESOS NOVECIENTOS VEINTICINCO CON OCHENTA Y UN CENTAVOS (\$ 925,81), en concepto de capital reclamado, con mas la suma de PESOS CIENTO OCHENTA Y CINCO (\$ 185,00), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de REMATE, para que en igual termino oponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.). Publíquense EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 1° DE FEBRERO de 2.007.-

21/23/26 FEB. LIQ. N° 57.194 \$ 17,70.-

DR. RAUL EDUARDO GUTIERREZ; Juez de Instrucción en lo Penal N° 3 de la Provincia de Jujuy, en la causa N° **45/2004**, caratulada: “VARGAS , Walter Ariel: p.s.a. de ENCUBRIMIENTO; CACHIZUMBA, Arnaldo (Prófugo); CACHIZUMBA, Adrián (Prófugo); CRUZ, Timoteo: p.ss.aa. de ROBO EN BANDA Y EN POBLADO en Ciudad”.-, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 140 del Código Procesal Penal, procede por el presente a Notificar al imputado: WALTER ARIEL VARGAS, alias “Siru”, argentino, de 20 años de edad, soltero, desocupado, alfabeto, hijo de UBALTERIO VARGAS (v) y de ALCIRA EUFEMIA DIAZ (v), nacido el 29 de Diciembre de 1983, en Palpalá, Pcia. de Jujuy, D.N.I N° 30.420.980, domicilio en calle Guayaquil N° 657, del B° Sarmiento de la ciudad de Palpalá;

ARNALDO CACHIZUMBA: alias "Nano", estos con últimos domicilio en la calle Pedro Castaña Nº 08 del Bº Constitución de la ciudad de Palpalá, que en la causa de mención a recaído la siguiente providencia: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Febrero del 2007.- Autos y Vistos: Considerando: RESUELVO: Iº : Citar por Edictos a los imputados WALTER ARIEL VARGAS, ARNALDO CACHIZUMBA Y ADRIAN CACHIZUMBA, para que se presente a estar a derecho en la presente causa dentro del término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días. Bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejará de comparecer sin causa debidamente justificada, de conformidad a lo establecido por el arts.140 del Código Procesal Penal. IIº Publicar por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial sin necesidad de previo pago. IIIº Protocolizar, hacer saber, notificar, etc.- Fdo.: RAUL EDUARDO GUTIERREZ: Juez- Ante mí: Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR: Secretario.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Prov. de Jujuy, por tres veces en cinco días.- SECRETARIA Nro. 6, 14 de Febrero del 2007.-

21/23/26 FEB. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. Nº B-157.065/06, SUCESORIO AB-INTESTATO DE: **CARO CARLOTA**, CITA y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS: a herederos y acreedores de **CARLOTA CARO**, D.N.I. Nº 9.646.321.

Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín oficial y un diario local.

San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.006.

Dra. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.

14/16/21 Feb. LIQ. Nº 57.173 \$ 17,70.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6, Secretaria Nº 12, en el Expte. Nº B-163806/06, caratulado: "SUCESORIO AB-INTESTATO DE QUISPE, AURELINO FRANCISCO", CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **AURELINO FRANCISCO QUISPE**, por el término de TREINTA DÍAS a partir de la última publicación.

Publíquense Edictos en el Boletín oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.

San Salvador de Jujuy, 14 de Diciembre de 2.006.

Dra. LIS M. VALDECANTOS, SECRETARIA.

14/16/21 Feb. LIQ. Nº 57.179 \$ 17,70.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3, Secretaria Nº 6, CITA y EMPLAZA por TREINTA DÍAS a los herederos y acreedores del **SR. MALLON TORREJON HILARION**.

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

San Salvador de Jujuy, 03 de Noviembre de 2.006.

14/16/21 Feb. LIQ. Nº 57.177 \$ 17,70.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **JULIA TORRES**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de DICIEMBRE de 2006.

Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

16/21/23 Feb. – Liq. 57184 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 6, SECRETARIA Nº 11. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y/o acreedores de **PATEK OSCAR EMILIO Y/O PATEK EMILIO OSCAR**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de Febrero de 2007.

Secretaría: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.

21/23/26 Feb. – Liq. 57204 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 2, SECRETARIA Nº 4. Cita y emplaza por a los Herederos y Acreedores de **BONADA GALVEZ RUBENS ARMANDO**, a cuyo fin Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario de circulación masiva de la Provincia de Jujuy por el termino de TRES VECES en CINCO DÍAS. Emplazandose por el término de TREINTA DÍAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Noviembre de 2006.

Secretaría: Esc. SILVIA INES TABBIA.

21/23/26 Feb. – Liq. 57196 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 17. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **ROMAN PATRICIO**.

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

DR. NORBERTO COSTAMAGNA – JUEZ.

DRA. LILIANA PELLEGRINI – SECRETARIA.

SAN PEDRO DE JUJUY, 02 de Febrero de 2007.

21/23/26 Feb. – Liq. 57199 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don MANUEL BAIGORRIA DIAZ**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 24 de Noviembre de 2006.

Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.

21/23/26 Feb. – Liq. 57201 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 9, SECRETARIA Nº 18. Cita y emplaza por TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **Don MARIO MORALES**.

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.

SAN PEDRO DE JUJUY, 12 de Febrero de 2007.

Dra. Lilian Inés Conde – Prosecretaria Técnico Judicial.

21/23/26 Feb. – Liq. 57191 - \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL Nº 4, SECRETARIA Nº 8, en el Expte. Nº B-162441/06, caratulado: "SUCESORIO: **LOPEZ, PABLO**", Cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **LOPEZ PABLO**; por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de OCTUBRE de 2006.-

21/23/26 Feb. – Liq. 57197 - \$ 17,70